



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4126/2024
Fecha Resolución: 16/12/2024

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO).

Exp.Moad n.º 2024/OEP_01/000023

Antecedentes de Hecho

Teniendo prevista la provisión en propiedad de 1 plaza de Personal Laboral Fijo, TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL, Subgrupo A2, escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Técnicos/as Medios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021.

Fundamentos de Derecho

En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

RESUELVO

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de 1 plaza de Personal Laboral Fijo, Técnico/a de Servicios Sociales-Trabajador/a Social, Subgrupo A2, escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Técnicos/as Medios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021.

Segundo.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es>, Web Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, un extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de 1 plaza de personal laboral fijo, TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Técnicos/as Medios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021.

Denominación de la Plaza	TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES -TRABAJADOR/A SOCIAL
Tipo	PERSONAL LABORAL FIJO
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Categoría	TÉCNICO/A MEDIO
Grupo, subgrupo	A2
Complemento de destino	18
N.º de plazas	1
O.E.P. publicada en B.O.P.	2021 (B.O.P. N.º 73 DE FECHA 30/03/2021)
Sistema de Selección	CONCURSO – OPOSICIÓN LIBRE
Titulación Exigida	TÍTULO DE DIPLOMADO/A O GRADO EN TRABAJO SOCIAL
Derechos de examen	19,50 €

1.2. Funciones encomendadas:

En un Centro Municipal de Servicios Sociales se presta una atención básica, integral y generalizada a todo tipo de población: familias, menores, personas mayores, inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas dependientes, etc.

- Detección y recepción de casos que puedan ser objeto de intervención en el ámbito de los Servicios Sociales, así como de los problemas y necesidades principales que presente el usuario.
- Ofrecer información, orientación y asesoramiento acerca de los derechos sociales de las personas, de las prestaciones y recursos existentes facilitando el acceso de los ciudadanos a los mismos, de los procedimientos a seguir, así como de las alternativas existentes ante una situación de necesidad determinada.
- Derivación de los usuarios, en los casos que así corresponda, hacia los recursos que sean más adecuados para satisfacer sus necesidades y demandas.
- Estudio, valoración y diagnóstico de las necesidades sociales de los usuarios a través de un análisis individualizado de cada caso con el uso de técnicas e instrumentos de Trabajo Social.
- Diseño de la intervención, gestión de las prestaciones y movilización de los recursos disponibles para dar solución a las necesidades presentadas por el usuario.

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Evaluación y seguimiento de los casos que lo requieran, sobre todo en situaciones donde haya menores o personas mayores en situación de riesgo o exclusión social.
- Gestionar prestaciones económicas (diferentes en cada Comunidad Autónoma).
- Elaboración de informes sociales, historias sociales, entrevistas y realización de visitas domiciliarias en los casos que así proceda.
- Coordinación con otros profesionales del ámbito de Servicios Sociales, educativo, de salud, de Organizaciones no lucrativas, etc... siempre que sea necesario y en beneficio del usuario.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978.
- Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones vigentes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Estar en posesión de Título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social.

- f. Haber abonado la tasa correspondiente.

3.2. Quien se encuentre en condiciones de obtener el Título habilitante para el acceso antes de que termine el plazo de presentación de instancias, deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos de su expedición.

3.3. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el B.O.E en que se publica.

3.4. En el de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.5. Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha de la contratación como personal laboral fijo.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1. En base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>), mediante modelo previsto en el Anexo II, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, junto con la documentación requerida para ser admitidos/as, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Junto al Anexo II y Anexo III, debidamente cumplimentados se habrá de presentar la acreditación del pago de las Tasas por derecho de examen por importe de 19,50 €, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN ES88 2103 0716 9000 6000 0045, en el que hará constar nombre, D.N.I y plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases o se abone fuera de plazo.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

4.3. También se deberá incorporar el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Extranjero y documentación que acredite la titulación exigida para la participación en el presente proceso selectivo.

4.4. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablón de Anuncios, Web Municipal, y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. A tal efecto, los titulares de datos personales podrán consultar la política de privacidad y protección de datos y ser informados de sus derechos en la siguiente dirección electrónica: <https://www.marchena.es/index.php/registro-de-actividades-de-tratamiento>

4.6. El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases.

4.7. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

5.2. En caso de no presentarse ninguna, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán results en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3. Vistas las alegaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección.

5.4. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

5.5. Cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. A tal efecto podrá requerirse la asistencia de funcionarios de carrera de otras administraciones. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como de un Secretario/a que levantará Acta de las sesiones de este órgano colegiado. El Tribunal no podrá constituirse ni actual válidamente si no se hallan presente al menos tres de sus miembros y siempre que asistan la Presidencia y Secretaría del mismo.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

6.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Las actuaciones el Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal, en cualquier momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de la convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, propondrá al Órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

6.7. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición, a través de la realización de tres ejercicios y una fase concurso de méritos previa a la fase de oposición. La puntuación máxima del procedimiento de selección será de **10 puntos**.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 6 puntos, debiendo contar las personas aspirantes con al menos 3,00 puntos para superar esta fase del proceso selectivo.

No serán objeto de baremación los méritos aportados por aquellas personas aspirantes que no hubieren superado los tres ejercicios de la fase de oposición.

7.1. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de aptitud. Será valorada con un máximo de **6 puntos**.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas en relación con las materias integradas en el Anexo I de las presentes bases. Igualmente se incluirán 5 preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

Tendrá una duración máxima de una hora. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,015 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 3 puntos y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos 1,50 puntos

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el Anexo I. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, expresión escrita y lenguaje utilizado.

Tendrá una duración máxima de una hora y media, y la puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 2 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1 punto.

Al examen se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en una entrevista curricular en la que el Tribunal podrá interrogar a los participantes sobre su experiencia y méritos en relación a las funciones propias a desempeñar.

El tercer ejercicio tendrá una duración máxima de 15 minutos y se calificará de 0 a 1 puntos.

El temario que regula las materias propias de las presentes bases, se contiene en el Anexo I de las mismas.

7.2. FASE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **4 puntos**:

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

A) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos:	
1. Por haber prestado servicios como TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL en la Administración Local.	0,04167 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
2. Por haber prestado servicios como TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL en cualquier otra Administración Pública.	0,02084 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. Además, en todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se podrá acreditar mediante informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B) Formación, hasta un máximo de 1,50 puntos:	
1. Por poseer estudios universitarios postgrado adicionales al exigido como título de acceso en la convocatoria y relacionado con la plaza objeto de la misma (Título de Máster Universitario, Experto Universitario o estudios de tercer ciclo correspondientes a un programa de doctorado universitario). A tal efecto, se considerará relacionada con la plaza objeto de la misma, siempre que verse sobre alguna de las materias específicas previstas en el Anexo I de las bases. (solo será objeto de valoración un solo título que deberá ser de duración superior a 300 horas). No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.	0,50 puntos
2. Por cada hora de curso/jornada relacionado con las materias previstas en el Anexo I de las bases. Sólo se valorará un máximo de 200 horas por curso.	0,000833 puntos hasta un máximo de 1 punto

La titulación académica, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos/jornadas de formación se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

C) Exámenes aprobados, hasta un máximo de 0,50 puntos:	
1. Por cada ejercicio teórico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A2, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.	0,0625 puntos por examen aprobado hasta un máximo de 0,25 puntos
2. Por cada ejercicio práctico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A2, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.	0,25 puntos por examen aprobado hasta un máximo de 0,25 puntos

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. De no especificarse en la certificación facilitada el carácter del examen (teórico o práctico), el mismo será considerado de carácter teórico.

OCTAVA.- Calificación.

- 8.1. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de todas las notas obtenidas en fase de oposición más la puntuación del concurso.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación, y a efectos de establecer el orden de los aspirantes en el proceso selectivo, se dirimirá de la siguiente manera y prelación:
- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
 - La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
 - La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
 - La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
 - La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
 - En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

NOVENA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación.

- 9.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, sumadas las puntuaciones de oposición y la puntuación del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y expresión de la puntuación definitiva.
- 9.2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La publicación tendrá lugar por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen convenientes. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo indicado. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante para su contratación.
- 9.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a (en este caso laboral) de un número superior al de la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

9.4. El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la propuesta del aspirante para su contratación, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.5. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.6. La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días hábiles indicados anteriormente.

9.7. La contratación como laboral fijo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. Una vez publicado la contratación, el/la candidato/a deberá firmar el contrato e incorporarse en el plazo máximo de un mes. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos que procedan.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

11.3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO I

TEMARIO TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Poder ejecutivo: El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La Reforma constitucional.
3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: Economía y Hacienda.
4. La Organización Territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades.
5. La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.
6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos y deberes. Competencias de la Comunidad Autónoma. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica Local, Institucional y Corporativa. Reforma del Estatuto.
7. La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de Entes Locales. Distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas sobre la administración local. La ley de bases de régimen local. La Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación en el estatuto de autonomía; Regulación en la ley de autonomía local.
8. El municipio: Territorio y población. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales. La provincia: Evolución y elementos esenciales. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales.
9. Hacienda pública Local. Conceptos generales. Clasificación de recursos. Potestad tributaria de los Entes locales. Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.
10. Los bienes de las Entidades locales. Conceptos y clases. Adquisición. Conservación y tutela. Bienes d dominio público local. Uso. Aprovechamiento de bienes comunales. Bienes patrimoniales locales. Uso, enajenación y cesión.
11. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto y clases . Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (ley 39/2015)
12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación y forma La eficiencia del acto administrativo. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. Régimen jurídico y efectos. La invalidez y revisión de oficio de los actos. Inderogabilidad singular del reglamento.
13. Procedimiento administrativo: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
14. Recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso extraordinario de revisión, fin de la vía administrativa, interposición de recurso, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Objeto, naturaleza y plazos.
15. Regulación de la Administración en la ley 40/2015: Disposiciones y principios generales, y

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- 16.La función pública I: Régimen jurídico y clases de personal. Estructuración. Los instrumentos de organización del personal. Instrumentos de planificación de recursos humanos. El acceso a los empleos públicos y la extinción. Régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
 - 17.La función pública II: La relación estatutaria. Derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Derechos negociación colectiva. Jornada de trabajo, permiso y vacaciones. Responsabilidad y régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.
 - 18.La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad. La ley orgánica 1/2001, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - 19.Protección de datos de Carácter Personal. Regulación y ámbito de aplicación. Definición y conceptos generales. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
 - 20.Transparencia: Estructura de las leyes de transparencia. Aspectos fundamentales de las leyes 19/2013 y 1/2014. El consejo de transparencia y protección de datos de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

PARTE ESPECÍFICA:

- 21.Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.
- 22.Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación estratégica. Consejería competente en materia de Servicios Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. Estructuras de organización y coordinación.
- 23.La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Régimen jurídico y desarrollo normativo. Titulares del derecho a los servicios sociales. Objetivos de la política de servicios sociales. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.
- 24.Ley Reguladora de Régimen Local. Nuevas Competencias Municipales. Situación actual. Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.
- 25.Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.
- 26.Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.
- 27.La investigación e innovación en Servicios Sociales. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía.
- 28.El proceso de intervención en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. El Proyecto de intervención social. La historia social y el sistema CoheSSiona: bases jurídicas para el tratamiento de datos. Régimen jurídico y obligaciones legales de la Historia Social Única electrónica de Andalucía y accesos a la información. El Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones el sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.

- 29.La ética aplicada a la intervención social. La ética y los servicios sociales en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. La estrategia de ética de los servicios sociales de Andalucía. El secreto profesional. Conflictos y deliberación ética en la práctica profesional. Código deontológico.
- 30.Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social. Instrumentos de financiación de la Unión Europea.
- 31.El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.
- 32.Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.
- 33.Sistema Nacional de Salud: Organización y Prestaciones. Competencias de las Administraciones Públicas en materia sanitaria. Plan Andaluz de Salud. Ley de Salud Pública de Andalucía: Políticas de protección y promoción de la Salud.
- 34.Ley Orgánica de Educación. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo Escolar.
- 35.Concepto de Calidad de vida, según la OMS. Calidad de vida individual y gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Certificación de Servicios Sociales y Acreditación de las Administraciones Públicas.
- 36.Las Instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.
- 37.La Atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.
- 38.El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.
- 39.Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.
- 40.Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.
- 41.Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos.
- 42.La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. El fenómeno del sinhogarismo: estrategias de intervención a nivel europeo, estatal y andaluz en el ámbito de las personas sin hogar. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.
- 43.La exclusión social. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. La Renta

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sánchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

- Mínima de Inserción Social en Andalucía. Plan de Inclusión y/o inserción sociolaboral. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas.
- 44.La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.
- 45.La familia. Legislación y marco institucional. Políticas de Prevención y apoyo a las familias en las distintas Administraciones. Planes de prevención y apoyo a las familias. Ámbito europeo, estatal y autonómico.
- 46.Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.
- 47.Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación en riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar de la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 48.Infancia y Adolescencia. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar. La infancia y adolescencia en el sistema de reforma. Justicia Juvenil. Normativa reguladora. Competencias de la justicia juvenil en Andalucía. Medidas que pueden imponer los jueces de menores.
- 49.Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Instituto Andaluz de la Mujer: recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género. Coeducación.
- 50.Los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Marco normativo. Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Medidas para garantizar la igualdad real y efectiva y no discriminación por causas de orientación sexual, identidad sexual o expresión de género. Infracciones y Sanciones.
- 51.Personas Mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención
- 52.Personas mayores. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.
- 53.Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital.
- 54.Personas con discapacidad. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
- 55.Personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.
- 56.Minorías étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El trabajador/a social en la atención a las minorías.
- 57.Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Marco estratégico de la U.E. para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos. Estrategia Nacional para la Población Gitana. Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana de Andalucía. El Consejo Andaluz del Pueblo Gitano. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.
- 58.Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El/la trabajador/a social en esta área. Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Situación actual. Papel de la iniciativa social. Recursos e integración multicultural.
- 59.Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

60.Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-
OPOSICIÓN DE TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL
(PERSONAL LABORAL FIJO) Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I.: _____ DIRECCIÓN: _____
MUNICIPIO: _____ C.P.: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
TELÉFONO/S: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Tercero.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se regirá la convocatoria y, en consecuencia,

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de selección por concurso-oposición de TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL (Personal Laboral Fijo).

En Marchena, a _____ de _____ de 202_

El/la solicitante

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSWhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

ANEXO III

AUTOBAREMO PARA EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL
FIJO)

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I:
DIRECCIÓN:
MUNICIPIO: C.P:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

A) Experiencia (máximo 2 puntos)

1. Por haber prestado servicios como TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL en la Administración Local.

(máximo 2 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Administración local (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.1.1				
A.1.2				
A.1.3				
A.1.4				
A.1.5				
A.1...				
TOTAL VALORACIÓN (A.1):				

2. Por haber prestado servicios como TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL en cualquier otra Administración Pública.

(máximo 2 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Otras administraciones públicas (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.2.1				

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

A.2.2				
A.2.3				
A.2.4				
A.2.5				
A.2...				
TOTAL VALORACIÓN (A.2):				

B) Formación (máximo 1,50 puntos)

1. Por poseer estudios universitarios postgrado adicionales al exigido como título de acceso en la convocatoria y relacionado con la plaza objeto de la misma (Título de Máster Universitario, Experto Universitario o estudios de tercer ciclo correspondientes a un programa de doctorado universitario). A tal efecto, se considerará relacionada con la plaza objeto de la misma, siempre que verse sobre alguna de las materias específicas previstas en el Anexo I de las bases. (solo será objeto de valoración un solo título que deberá ser de duración superior a 300 horas). No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.

(máximo 0,50 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Título postgrado (ESPECIFICAR CENTRO UNIVERSITARIO Y FECHA)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
B.1				

2. Por cada hora de curso/jornada relacionado con las materias previstas en el Anexo II de las bases. Sólo se valorará un máximo de 200 horas por curso.

(máximo 1 punto)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA
B.2.1					
B.2.2					
B.2.3					
B.2.4					
B.2.5					
B.2.6					
B.2.7					
B.2.8					

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
 RECURSOS HUMANOS
 GENERALES

B.2.9					
B.2.10					
B.2...					
TOTAL VALORACIÓN (B.2):					

C) Exámenes aprobados (máximo 0,50 puntos)

1. Por cada ejercicio teórico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A2, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.

(máximo 0,25 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Ejercicios aprobados - teóricos (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
C.1.1				
C.1.2				
C.1.3				
C.1.4				
TOTAL VALORACIÓN (C.1):				

2. Por cada ejercicio práctico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A2, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.

(máximo 0,25 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Ejercicios aprobados - prácticos (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
C.2				
TOTAL VALORACIÓN (C.2):				

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
A) EXPERIENCIA (A1+A2) (máximo 2 puntos)		
B) FORMACIÓN (B1+B2) (máximo 1,50 puntos)		
C) EXÁMENES APROBADOS (C1+C2) (máximo 0,50 puntos)		
TOTAL PUNTUACIÓN (máximo 4 puntos)		

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
 RECURSOS HUMANOS
 GENERALES

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ____ de ____».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En Marchena, a _____ de _____ de 202_

El/la solicitante

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN
 LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación:	6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	16/12/2024 13:42:35
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	16/12/2024 11:26:59
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6DCE6/U8oSzShYSwhTriMA==		

